



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de agosto del 2004
No. 26

SECRETARIA DE ECOLOGIA

RELACION DE PUESTOS SUJETOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION, SEÑALADOS EN EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1323-A1, 2611, 2610, 1018-B1, 936-B1, 1247-A1, 935-B1, 2673, 2672, 1309-A1, 1367-A1, 1259-A1, 2489, 1261-A1, 1321-A1, 1019-B1, 1316-A1, 2616, 1020-B1, 1334-A1, 2581, 2792 y 1021-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2750, 2751 y 1364-A1.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE ECOLOGIA

RELACION DE PUESTOS SUJETOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION, SEÑALADOS EN EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

N.P.	PUESTO PROPUESTO PARA ENTREGA RECEPCION	CARACTERISTICAS DEL PUESTO	DEPENDENCIA QUE LO PROPONE	SECTOR
1	JEFE DEL AREA DE COMUNICACION	PLAZA GENERAL	COORDINACION GENERAL DE CONSERVACION ECOLOGICA	ORGANISMO DESCONCENTRADO
2	RESPONSABLE DE LA COMPROBACION DEL GASTO CORRIENTE	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	COORDINACION GENERAL DE CONSERVACION ECOLOGICA	ORGANISMO DESCONCENTRADO
3	JEFE DEL ARCHIVO	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	COORDINACION GENERAL DE CONSERVACION ECOLOGICA	ORGANISMO DESCONCENTRADO
4	RESPONSABLE DE COMPROBACIONES DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	COORDINACION GENERAL DE CONSERVACION ECOLOGICA	ORGANISMO DESCONCENTRADO

5	RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	COORDINACIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA	ORGANISMO DESCONCENTRADO
6	RESPONSABLE DE COMPROBACIONES AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	COORDINACIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA	ORGANISMO DESCONCENTRADO
7	RESPONSABLE DE BANCOS	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	COORDINACIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA	ORGANISMO DESCONCENTRADO
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA DELEGACIÓN TULTITLAN	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	COORDINACIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA	ORGANISMO DESCONCENTRADO
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA DELEGACIÓN TEPOTZOTLAN	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	COORDINACIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA	ORGANISMO DESCONCENTRADO
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA DELEGACIÓN TEXCOCO	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO	COORDINACIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA	ORGANISMO DESCONCENTRADO
11	RESPONSABLE DEL FONDO REVOLVENTE	PLAZA GENERAL	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL EDO. DE MEX.	ORGANISMO DESCONCENTRADO
12	RESPONSABLE DEL PROGRAMA OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTE	PLAZA GENERAL	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL EDO. DE MEX.	ORGANISMO DESCONCENTRADO
13	RESPONSABLE DE BIENES MUEBLES	PLAZA GENERAL	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL EDO. DE MEX.	ORGANISMO DESCONCENTRADO
14	RESPONSABLE DE LOS TRAMITES DEL PERSONAL	PLAZA GENERAL	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL EDO. DE MEX.	ORGANISMO DESCONCENTRADO
15	RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO	PLAZA GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA	SECTOR CENTRAL
16	RESPONSABLE DE LA RECEPCION Y CUSTODIA DE CERTIFICADOS HOLOGRAMAS	PLAZA GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA	SECTOR CENTRAL
17	RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE BASES DE DATOS DE VERIFICENTROS	PLAZA GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA	SECTOR CENTRAL
18	RESPONSABLE DE LA PERSONALIZACIÓN DE CERTIFICADOS HOLOGRAMAS	PLAZA GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA	SECTOR CENTRAL

19	JEFE DEL AREA DE REVISIÓN DE PAPELERIA DE VERIFICENTROS	PLAZA GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA	SECTOR CENTRAL
20	JEFE DEL AREA DE REVISIÓN DE VIDEOS DE VERIFICENTROS	PLAZA GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA	SECTOR CENTRAL
21	RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DE CLAVES DIVERSAS A VERIFICENTROS	PLAZA GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA	SECTOR CENTRAL
22	RESPONSABLE DEL AREA DE COMBUSTIBLES ALTERNOS	PLAZA GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA	SECTOR CENTRAL
23	RESPONSABLE DE ATENCIÓN AL PUBLICO QUE SOLICITA CONDONACION DE MULTAS Y REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS-HOLOGRAMAS	PLAZA GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA	SECTOR CENTRAL
24	ADMINISTRADOR DEL PARQUE SIERRA MORELOS	PLAZA GENERAL	COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
25	ADMINISTRADOR DEL PARQUE EL OCOTAL E ISLA DE LAS AVES	PLAZA GENERAL	COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
26	ADMINISTRADOR DEL PARQUE INSURGENTE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA (LA MARQUESA)	PLAZA GENERAL	COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
27	ADMINISTRADOR DEL CENTRO CEREMONIAL MAZAHUA	PLAZA GENERAL	COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
28	ADMINISTRADOR DEL PARQUE SANTUARIO MARIPOSA MONARCA	PLAZA GENERAL	COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
29	ADMINISTRADOR DEL PARQUE CENTRO CEREMONIAL OTOMI	PLAZA GENERAL	COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
30	ADMINISTRADOR DEL PARQUE DE LOS VENADOS	PLAZA GENERAL	COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA	ORGANISMO DESCENTRALIZADO

31	ADMINISTRADOR DEL PARQUE EL SALTO	PLAZA GENERAL	COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
32	ADMINISTRADOR DEL PARQUE SAN SEBASTIÁN NANCHITITLA	PLAZA GENERAL	COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
33	ADMINISTRADOR DE LA RESERVA ESTATAL MONTE ALTO	PLAZA GENERAL	COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
34	ADMINISTRADOR DEL PARQUE SANTO DESIERTO DEL CARMEN	PLAZA GENERAL	COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
35	RESPONSABLE DEL ALMACEN GENERAL	PLAZA GENERAL	COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
36	RESPONSABLE DEL AREA FORESTAL	PLAZA GENERAL	COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
37	RESPONSABLE DEL SERVICIO MEDICO DEL ZOOLOGICO DE ZACANGO	PLAZA DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
38	RESPONSABLE DE ETIOLOGIA DEL ZOOLOGICO DE ZACANGO	PLAZA DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
39	RESPONSABLE DE PROMOCION Y DIFUSIÓN DEL ZOOLOGICO DE ZACANGO	PLAZA DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
40	RESPONSABLE DEL CENTRO EDUCATIVO DEL ZOOLOGICO DE ZACANGO	PLAZA DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
41	RESPONSABLE DE RECURSOS FINANCIEROS DEL ZOOLOGICO DE ZACANGO	PLAZA DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
42	RESPONSABLE DE VIGILANCIA DEL ZOOLOGICO DE ZACANGO	PLAZA DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO	COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA	ORGANISMO DESCENTRALIZADO

ATENTAMENTE

LIC. SUSANA P. LOPEZ DAVILA
 COORDINADORA ADMINISTRATIVA
 DE LA SECRETARIA DE ECOLOGIA
 (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento y al público en general, que con fecha seis de septiembre de dos mil uno, fue denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARTHA BASURTO CORTES, radicada en este juzgado, bajo el número de expediente 886/2001, el cual fue promovido por LUCIA BASURTO CORTES, para el efecto de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan ante este juzgado a deducir y justificar su derecho dentro del término de cuarenta días, debiendo publicar dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, finada que tuvo su último domicilio ubicado en el Barrio de la Luz, Santiago Cuautlalpan, Tepotzotlán, Estado de México, y falleció el día 24 de diciembre de 2000, en el domicilio mencionado.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil tres.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

1323-A1.-13 julio y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO. 309/03.
PRIMER SECRETARIA.

C. PORFIRIO GARAY

En los autos del expediente arriba citado, la señora OLGA GARAY CADENA, sigue el Juicio Ordinario Civil de usucapición, en contra de usted, respecto de una fracción del terreno denominado "LAS TIJERAS" ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, fracción que cuenta con una superficie de 466.90 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias al norte: 23.00 metros, con Orlando Garay Cadena; al sur: 23.00 metros, con Manuel Rivera Sánchez; al oriente: 20.30 metros, con Severiano Rivera; al poniente: 20.30 metros, con Cerrada las Tijeras; por lo que ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, conteste la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o gestor judicial que lo pueda representar, con el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se le seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedan a su disposición en la Secretaría, copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, dado a los veintiocho días del mes enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

2611.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
ATALA SALINAS BORGONIO.

Se hace de su conocimiento que JOSE JOAQUIN RIVAS SALAZAR, en el expediente 273/2004, iniciado el cinco de abril del año dos mil cuatro, en la vía ordinario civil (divorcio necesario), le demandó las siguientes prestaciones: "... a).- El divorcio necesario, en términos de lo previsto por los artículos 4.88, 4.89, 4.90 fracción XIX del Código Civil toda vez que ya no se reúnen las formalidades contenidas por los artículos 4.1, 4.16, 4.17 y demás relativos de la Ley antes invocada; b).- Como consecuencia de la anterior prestación la disolución del vínculo matrimonial; que une al suscrito JOSE JOAQUIN RIVAS SALAZAR con la hoy demandada señora ATALA SALINAS BORGONIO, atento a lo previsto por el artículo 4.88 del Código Civil vigente en el Estado de México; c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que la demandada se opusiere temerariamente a la demanda que se inicia en su contra ...". Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última de las publicaciones ordenadas, apercibiéndole a la misma que pasado ese término de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código Adjetivo de la materia, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure la citación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, Texcoco de Mora, Estado de México, a veintinueve de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

2610.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VICTOR ALONSO SALAS.

Por este conducto se les hace saber que MARIA ELENA VERA CERON, les demanda en el expediente número 694/2003, relativo al juicio escrito sobre usucapición, respecto del lote de terreno número 1, de la manzana 207, Colonia El Sol en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con Séptima Avenida; al sur: en 20.00 metros con lote 2; al oriente: 10.00 metros con lote 14; al poniente: 10.00 metros con Calle 28. con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, siendo entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1018-B1.-13 julio, 5 y 16 agosto

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 355/2003, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por BENITO GARCIA PEREZ Y TEODORA ELIZALDE TREJO, en contra de CATARINA SANCHEZ CORONEL VIUDA DE PEREZ, respecto de la fracción de terreno denominado TEXALPA PRIMERO, ubicado en Cuautlacingo, México, que mide y linda: al norte: 58.90 metros con Teófilo Pérez, al sur: en tres ramos el primero de 19.00 metros y linda con el mismo terreno propiedad de la vendedora, al sur: 9.30 metros con el mismo terreno propiedad de la vendedora, otro sur: 45.20 metros con el mismo terreno propiedad de la vendedora, al oriente: en dos líneas la primera de 63.20 metros con propiedad de la misma vendedora y la segunda de 23.20 metros con propiedad de la misma vendedora, al poniente: en tres líneas, la primera de 54.90 metros con la vendedora, la segunda de 6.00 metros y la tercera de 35.80 metros con propiedad de la vendedora en las dos medidas, con superficie de 6,060.00 metros cuadrados, obra un auto que a la letra dice:

AUTO.-Otumba, México, (12) doce de mayo del año (2004) dos mil cuatro.-A sus autos el escrito de cuenta, atento a su contenido y el estado que guardan las presentes actuaciones en el expediente, en acatamiento a la ejecutoria dictada por la Sala Civil de Texcoco, México, para el efecto de reposición del procedimiento, se deja sin efecto todo lo actuado en el presente juicio, a partir del emplazamiento y en base a los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada señora CATARINA SANCHEZ CORONEL VIUDA DE PEREZ, en los términos del precepto legal antes invocado, expidiéndose los edictos correspondientes, que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además, en la puerta del Tribunal una copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, para que el demandado de contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado en la inteligencia que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía. Notifíquese.-Así lo acordó el Licenciado MARTINIANO LOPEZ COLIN, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Otumba, México, que actúa en forma legal con Secretario Interino de Acuerdos, Licenciado DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Al calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este municipio de Otumba, México, y en el Boletín Judicial del Estado de México.-Otumba, México, a 02 dos de junio del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Clemente Oscar González Juárez.-Rúbrica.

936-B1.-29 junio, 9 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. ARTURO TORRES GOMEZ.

EXPEDIENTE: 95/02.

La Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, con residencia en esta misma Ciudad, por auto de fecha diez de marzo del año dos mil cuatro, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de ELPIDIA GOMEZ ZAMORA, promovido por MARIA GUADALUPE TORRES GOMEZ y otros,

ordenó citarle por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, se apersona en la presente sucesión intestamentaria a bienes de la finada ELPIDIA GOMEZ ZAMORA, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el trámite de la sucesión, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial.-Tlalnepantla, México.-Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

1247-A1.-29 junio, 9 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 355/2003, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por BENITO GARCIA PEREZ Y TEODORA ELIZALDE TREJO, en contra de ARNULFO GARCIA CORONEL, respecto de la fracción de terreno denominado TEXALPA PRIMERO, ubicado en Cuautlacingo, México, que mide y linda: al norte: 58.90 metros con Teófilo Pérez, al sur: en tres ramos el primero de 19.00 metros y linda con el mismo terreno propiedad de la vendedora, al sur: 9.30 metros con el mismo terreno propiedad de la vendedora, otro sur: 45.20 metros con el mismo terreno propiedad de la vendedora, al oriente: en dos líneas la primera de 63.20 metros con propiedad de la misma vendedora y la segunda de 23.20 metros con propiedad de la misma vendedora, al poniente: en tres líneas, la primera de 54.90 metros con la vendedora, la segunda de 6.00 metros y la tercera de 35.80 metros con propiedad de la vendedora en las dos medidas, con superficie de 6,060.00 metros cuadrados, obra un auto que a la letra dice:

AUTO.- Otumba, México, (14) catorce de junio del año (2004) dos mil cuatro.- Por recibido el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, atento a las contestaciones de los oficios descritos en su oculto, emplácese al señor ARNULFO GARCIA CORONEL, en por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces, de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y el boletín judicial del Estado de México, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista en base al artículo 1.170 de la Ley en cita. Notifíquese.-Así lo acordó el Licenciado MARTINIANO LOPEZ COLIN, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Otumba, México, que actúa en forma legal con Secretario Interino de Acuerdos, Licenciado DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-Doy fe.-Juez.-Secretario. Al calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este municipio de Otumba, México, y en el Boletín Judicial del Estado de México.-Otumba, México, a 18 dieciocho de junio del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

935-B1.-29 junio, 9 julio y 5 agosto.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil del distrito judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco, México, en el expediente número 761/02, relativo al juicio ordinario civil, promovido por I.N.F.O.N.A.V.I.T. en contra de LOPEZ VARGAS SILVANO RAMIRO Y CORTES GRANADOS MARIO RICARDO, la parte actora demanda la cancelación y rescisión del crédito número 9200334463 celebrado entre la actora y el C. LOPEZ VARGAS SILVANO RAMIRO otorgado para la adquisición de la vivienda ubicada en Avenida Presidentes Coacalco, manzana T, lote 1, edificio 04, departamento 402, Colonia ISC Morelos y Pavón, del Conjunto Habitacional Potrero La Laguna XX, en el municipio de Coacalco, México, así como también la declaración de que todas las cantidades abonadas por la parte demandada se aplicarán en favor de la actora a título de pago por el uso del inmueble antes citado, asimismo demanda también la declaración judicial de que el demandado deberá entregar el inmueble citado anteriormente, así como la declaración judicial de cancelación de los asientos registrales que obran en la partida número 978, volumen 1128, libro I, sección I, de fecha 6 noviembre de 1992, inscritos en el Registro Público de la Propiedad, también demanda el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, todo lo anterior basando su acción en los siguientes hechos: Argumenta la actora que en fecha 29 de julio de 1992 el I.N.F.O.N.A.V.I.T. le otorgó al demandado LOPEZ VARGAS SILVANO RAMIRO un crédito para la adquisición de vivienda respecto del inmueble ubicado en Avenida Presidentes Coacalco, manzana T, lote 1, edificio 04, departamento 402, Colonia ISC Morelos y Pavón, del Conjunto Habitacional Potrero La Laguna XX, en el municipio de Coacalco, México, como consecuencia de lo anterior se expidió el certificado de vivienda correspondiente en la cual se especifica claramente que será causa de rescisión del crédito dejar de pagar dos mensualidades consecutivas o tres no consecutivas en el curso de un año, asimismo dejar de pagar los servicios de agua e impuesto predial o por no habitar la vivienda, siendo lo anterior lo que el acreditado realizó, dando lugar a que la actora le demandara todo lo anteriormente citado, como consecuencia el juez de los autos ordenó emplazar a juicio a SILVANO RAMIRO LOPEZ VARGAS mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en otro de circulación en el lugar en que se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista o Boletín Judicial.

Dado a los dos días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

2673.-16, 27 julio y 5 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 702/2002.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.
SECRETARIA 2ª.

CATHERINE HAYDEE CAMACHO VIVANCO, promoviendo en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de

México, bajo el expediente número 702/2002, relativo al juicio ordinario civil, promovido por CATHERINE HAYDE VIVANCO en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de PRIETO PEREYRA ROBERTO, ARMANDO LOPEZ LEPE, con fecha doce de noviembre de 1993 el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, conforme a su Ley Constitutiva, otorgó a favor del C. ROBERTO PRIETO PEREYRA, un crédito por un monto equivalente a 291 veces del salario mínimo general mensual, para el Distrito Federal o su equivalente en pesos mexicanos, mismo que actualmente asciende a la cantidad de \$ 372,875.76 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.), para adquirir la vivienda ubicada en manzana 7, lote 3, edificio Q, departamento 201, del conjunto habitacional "Campo Uno", en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según se acredita con el instrumento número 9307150-1, que se exhibe con el presente ocurso, en la especie sucede que el demandado incurrió en la causal de rescisión consistente en que ha dejado de pagar dos mensualidades consecutivas y/o tres mensualidades no consecutivas en el curso de un año del crédito referido en el hecho primero y por no pagar dos bimestres consecutivos del impuesto predial y los derechos por servicio de agua de la vivienda adquirida con el multicitado crédito y por no habitar la vivienda objeto del presente juicio, en virtud de que el C. ARMANDO LOPEZ LEPE codemandado es ilegítimo poseedor de la vivienda antes citado, ya que entro a poseer sin autorización ni consentimiento del INFONAVIT, ya que dicha vivienda únicamente puede ser ocupada por el crédito y su familia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle a parte demandada ROBERTO PRIETO PEREYRA por medio de edictos misma que contendrá una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, fjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.170 del Código antes invocado. Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, diez de septiembre del dos mil tres.-Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Martínez.-Rúbrica.

2672.-16, 27 julio y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Expediente 1006/94.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANAMEX, S.A. en contra de MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ VALENCIA, expediente número 1006/94, el C. Juez Tercero de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Serafin Guzmán Mendoza, ordenó sacar a remate segunda almoneda el bien inmueble ubicado en: casa número 148-B, de la Avenida San José, lote 16, manzana 19, Fraccionamiento Jardines de San José, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Sirviendo como base a remate la cantidad de \$389,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para que tenga verificativo dicha audiencia, se señalan las diez horas del día doce de agosto del año en curso, día y hora que señalan de acuerdo a las labores y agenda de esta Secretaría con rebaja del veinte por ciento de la tasación.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, "en los sitios de costumbre y en los estrados del Juzgado, así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad". México, D.F., a 30 de junio del 2004.-El C. Secretario Conciliador en función del C. Secretario de Acuerdos, por Ministerio de Ley, Lic. José Alberto Rea Barrera.-Rúbrica.
1309-A1.-9, 15 julio y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUANA SANTILLAN SANTIAGO, promueve procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, en el expediente marcado con el número 698/2004, que se tramita en el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Cuautitlan, México, respecto al predio ubicado en calle Adolfo López Mateos, sin número oficial, en el barrio de San Juan, en el municipio de Tultitlan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.50 metros con Silverio Flores Ortiz, al sur: en 12.70 metros con calle Adolfo López Mateos, al oriente: en 10.73 metros con Boulevard Tultitlan Oriente, al poniente: en 10.50 metros con Mario Alberto Flores. Con una superficie total de 133.75 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación diaria de esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de Ley. Expedido en Cuautitlan, México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1367-A1.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SR. FERNANDO LOPEZ VELAZQUEZ.
EXP. No. 98/2004.

El Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en su acuerdo de fecha catorce de junio del dos mil cuatro, dictado, en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda instaurada en su contra por SARA NALLELY BARRIOS ALCANTARA, misma que le reclama:

- A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- B).- El pago de gastos y costas, que el presente juicio origine.

Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado por sí o por conducto de apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta sus efectos la última publicación, oponiendo las defensas y excepciones que a su derecho convengan, quedando a su disposición en este Tribunal las copias de traslado y fíjese una copia de la resolución en la puerta de este Juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento y se apercibe al demandado que si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado o gestor se seguirá el juicio en su rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en cualquier diario de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, donde se haga la citación, se expide el presente a los diecisiete de junio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

1259-A1.-1°, 13 julio y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 334/2004.
C. MINERVA JUAREZ HERNANDEZ.

PEDRO HERNANDEZ GUZMAN, en el expediente número 334/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por PEDRO HERNANDEZ GUZMAN, en contra de MINERVA JUAREZ HERNANDEZ, le demandó como única prestación "La disolución del vínculo matrimonial que los une". Ignorándose su domicilio se le emplaza a MINERVA JUAREZ HERNANDEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fíjese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en este lugar, y en el Boletín Judicial. Expedidos en Ixtapaluca, México, a 27 veintisiete de mayo del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

2489.-1°, 13 julio y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 195/2004.
DEMANDADO: CLAUDIO CONDE MARTINEZ.

En el expediente marcado con el número 195/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RAMIRO PEREZ MONDRAGON, en contra de CLAUDIO CONDE MARTINEZ, por auto de fecha diecisiete de junio, se ordenó emplazar a la parte demandada CLAUDIO CONDE MARTINEZ, por medio de edictos requiriéndole las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma por el demandado, ante Notario Público, de la escritura de compraventa, respecto del inmueble ubicado en calle de Ixtapan del Oro s/n, manzana número veintinueve (29), de la Colonia La Romana, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

B) El pago de gastos y costas que genere y origine el presente juicio.

Con fundamento en el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esa población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el Secretario de Acuerdos, en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Tlalnepantla, México, de junio del 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

1261-A1.-1°, 13 julio y 5 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ Y REYNA BERRONES ALVARADO DE GONZALEZ.

GUILLERMINA HERNANDEZ GALLEGOS, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho, en su contra bajo el expediente número 171/2004-1, el juicio ordinario civil-usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote 121, manzana 13, planta baja del Fraccionamiento Fuentes del Valle, Segunda Sección, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, también conocido como calle Fuente de Vulcano número 120-A, en el Fraccionamiento Fuentes del Valle, Segunda Sección, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m con lote cuarenta y siete; al sur: 7.00 m con lote ciento veinte; al oriente: 21.00 m con lote 22 y Fuente de Vulcano; y al poniente: 21.00 m con lotes 52, 53 y 54, con una superficie de 147 metros cuadrados. En virtud de que se ignora sus domicilios se les emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezcan ante este tribunal a apersonarse al mismo, con el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, se les previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expiden a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

1321-A1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 310/2003.

PORFIRIO GARAY.

ORLANDO GARAY CADENA promueve por su propio derecho y le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción del terreno denominado "LAS TIJERAS", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias se describirán en el apartado de hechos de esta demanda. B).- La cancelación y tildación parcial de la inscripción que obra bajo los siguientes datos en la letra "T" folio setenta y ocho vuelta y setenta y nueve frente del libro índice, de documentos privados, de fecha cinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco, a nombre de PORFIRIO GARAY, en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México. C).- La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare que se ha consumado la usucapión y que me he convertido en propietario de dicho inmueble.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto de fecha diecinueve de enero del año 2004, ordeno emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberán presentarse en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra,

oponiendo las excepciones y defensa que a su interés convenga, así mismo fíjese en la puerta de éste Organó Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente prevéngasele para que señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

2611.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 305/2003-1.

PORFIRIO GARAY.

MARIA YOLANDA GARAY CADENA, promueve en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto de una fracción del terreno denominado "Las Tijeras", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, predio que mide y linda: al norte: 23.00 m con Alejandra Garay Cadena, al sur: 23.00 m con Hilda Garay Cadena, al oriente: 17.40 m con Severiano Rivera, al poniente: 17.40 m con Cerrada Las Tijeras, con una superficie total aproximada de: 400.20 m2.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor judicial que lo pueda representar, con el apercibimiento de que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.- Texcoco, México, a dieciséis de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

2611.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 308/2003-2.

PORFIRIO GARAY.

ALVARO MAURICIO GARAY ROSAS, promueve en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto de una fracción del terreno denominado "Las Tijeras", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio de Texcoco, México, con una superficie de 517 metros cuadrados y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 m con Oralia Garay Cadena, al sur: 24.00 m con calle Las Tijeras, al oriente: 25.00 m con Severiano Rivera, al poniente: 19.00 m con Cerrada de Las Tijeras.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, previéndosele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones pues de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publiquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Boletín Judicial.- Texcoco, México, a veinte de enero del dos mil cuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

2611.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 306/2003-1.

PORFIRIO GARAY.

ALEJANDRA GARAY CADENA, promueve en la vía ordinaria civil la usucapción, respecto de una fracción del terreno denominado "Las Tijeras", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, predio que mide y linda: al norte: 23.00 m con Lourdes Garay Cadena, al sur: 23.00 m con Yolanda Garay Cadena, al oriente: 17.40 m con Severiano Rivera, al poniente: 17.40 m con Cerrada Las Tijeras, con una superficie total aproximada de: 400.20 m2.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor judicial que lo pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.- Texcoco, México, a veinte de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

2611.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 307/2003-1.

PORFIRIO GARAY.

CESAR JESUS GARAY CADENA, promueve en la vía ordinaria civil la usucapción, respecto de una fracción del terreno denominado "Las Tijeras", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de

México, predio que mide y linda: al norte: 23.00 m con Severiano Garay Cadena, al sur: 23.00 m con Oralia Garay Cadena, al oriente: 17.40 m con Severiano Rivera, al poniente: 17.40 m con Cerrada Las Tijeras, con una superficie total aproximada de: 400.20 m2.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor judicial que lo pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.- Texcoco, México, a dieciséis de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

2611.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 312/2003.
SEGUNDA SECRETARIA.

PORFIRIO GARAY.

FERNANDO GARAY FERMOSO, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por Usucapción, respecto de una fracción del Terreno denominado "LAS TIJERAS", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias se describirán en el apartado de hechos de esta demanda. B) La cancelación y tildación parcial de la inscripción que obra bajo los siguientes datos: en la letra "T" folio setenta y ocho 78 vuelta y setenta y nueve 79 frente del libro índice de documentos privados, de fecha cinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco 05/03/1935, a nombre de PORFIRIO GARAY, en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco México. C) La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare que se ha consumado la usucapción y que se me ha convertido en propietario de dicho inmueble.

La Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el diecinueve de enero del año dos mil cuatro, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este Organó Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.- Texcoco de Mora, a veintitrés de enero del año dos mil cuatro.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Nerí Reyes.-Rúbrica.

2611.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO
E D I C T O**

GONZALO TOMAS, ANTELMO, NICOLAS Y AURORA, TODOS DE APELLIDOS TORRES GAMERO Y BAÑALES ZARATE FELIPE.

ERNESTO ALCALA SANCHEZ, en el expediente número 871/2003, que se tramita en este Juzgado les demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 24, manzana 60, de la Colonia Ampliación Vicente Villada, Super Cuarenta y Tres, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 23; al sur: 17.15 metros con lote 25; al oriente: 9.00 metros con lote 49; al poniente: 9.00 metros con Calle; con una superficie total de 154.35 metros cuadrados, así como del lote de terreno número 25, manzana 60, Colonia Ampliación General José Vicente Villada, Super Cuarenta y Tres, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 24; al sur: 17.15 metros con Sexta Avenida; al oriente: 9.00 metros con lote 50; al poniente: 9.00 metros con calle Lago de Xochimilco; con una superficie total de 154.35 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se les emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quedan en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado debidamente requisitadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1019-B1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.
HUGO LOPEZ SILVA.**

Se hace de su conocimiento que **IVONE AGUIRRE LOPEZ**, le demanda el divorcio necesario, radicado en el expediente 655/2004, y el juez del conocimiento dictó un auto que en su parte conducente dice: Ecatepec, México, veintitrés de junio del dos mil cuatro.

Visto el contenido del escrito de cuenta y tomando en consideración que obran agregados en autos los informes solicitados a la policía judicial y autoridad municipal correspondiente, con fundamento en el artículo 181 del libro primero, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a **HUGO LOPEZ SILVA**, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico

oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, deberá fijarse además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado correspondientes. Notifíquese. Así lo acordó el juez dando fe el Secretario.

Relación sucinta de la demanda. Prestaciones.

a).- La disolución del vínculo matrimonial que le une con el demandado **HUGO LOPEZ SILVA**, b).- Pensión alimenticia suficiente y bastante para sufragar las necesidades alimenticias y de estudios de nuestro menor hijo **HUGO MIJAELO LOPEZ AGUIRRE**, c).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre su menor hijo **HUGO MIJAELO LOPEZ AGUIRRE**, d).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, e).- La guarda y custodia de nuestro menor hijo **HUGO MIJAELO LOPEZ AGUIRRE**, f).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Se expide en Ecatepec de Morelos, México, 28 de junio del 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

1316-A1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 280/2004.

C. JORGE ANTONIO JUAREZ GUERRERO.

Se le hace saber que la señora **ESTELA IBARRA CASTILLO** interpuso en su contra una demanda de Divorcio Necesario por la causal XI del Artículo 4.90 del Código Civil vigente, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- Disolución del vínculo matrimonial que une a la fecha al señora **ESTELA IBARRA CASTILLO** con la hoy demandada señora **JORGE ANTONIO JUAREZ GUERRERO**, B).- La pérdida de la patria potestad de los menores hijos, C).- La guarda y custodia definitiva de los menores, D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y por auto de fecha diez de julio del año en curso, al ignorarse su domicilio, se ordeno emplazarlo a través de edictos, previniéndole al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del mismo, y asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones; se fijara además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones le surtirán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de su último domicilio y en el Boletín Judicial. Nezahualcóyotl, México a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

2616.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE AURA PEREZ VIQUEZ.

MARIA SOLEDAD ARCE TORRES, por su propio derecho promovió ante este juzgado bajo el expediente número 314/2004, juicio ordinario civil, usucapión las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado en su favor la usucapión o prescripción positiva respecto del terreno que se encuentra ubicado en Avenida Francisco I. Madero esquina Guillermo Prieto, Colonia Centro, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos registrales: libro: contrato privado, sección cuarta, partida 115, volumen 6, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el cual me fue vendido en forma verbal y cuenta con una superficie aproximada de novecientos trece metros con noventa centímetros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 49.40 m y linda con Andrés Gómez; al sur: en 49.90 m y linda con callejón; al oriente: en 18.50 m y linda con Avenida Madero; y al poniente: en 18.50 m con callejón; B) Que de poseedora se ha convertido en propietaria del citado inmueble por reunidos los requisitos que la ley establece para la usucapión; C) Tener el derecho a que la sentencia ejecutoria se declare procedente la acción se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial y le sirva en lo sucesivo de título de propiedad, haciéndosele saber que deberá de apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aúp las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial del Estado de México y en la Lista y Boletín Judicial de este juzgado, se expide a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

1316-A1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RUBY DANIELA PEREZ MADERA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil cuatro 2004, dictado en el expediente 1726/04 antes 215/04, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por JOSE RUBEN AREVALO GONZALEZ, en contra de RUBY DANIELA PEREZ MADERA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la hoy demandada RUBY DANIELA PEREZ MADERA, por existir la causal prevista en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor, para el Estado de México. B).- La separación de cuerpos, de ambos divorciantes, atendiendo a los razonamientos de hecho y de derecho que hare valer en el cuerpo de la presente demanda. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que

la demandada se oponga temerariamente a esta demanda; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo, no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedáse a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, los cinco 05 días del mes de julio del año dos mil cuatro 2004.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

1020-B1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado en este Juzgado, bajo el número 750/2003-2, NORMA RIVADENEIRA BOLAÑOS, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de LORENZO FLORES MARTINEZ E INMOBILIARIA LA ROMANA, S.A., reclamándole las siguientes prestaciones: Del inciso A).- Que sea declarado en sentencia definitiva que la actora se ha convertido en legítima propietaria del bien inmueble ubicado en calle Revolución número 267, lote 19, manzana 68, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que precisa, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, como consecuencia de haber operado a su favor la prescripción adquisitiva del inmueble citado, en virtud de haber adquirido por ende la propiedad de dicho predio, por auto de fecha de junio del año en curso, se ordenó el emplazamiento a la demandada INMOBILIARIA LA ROMANA, S.A. DE C.V., por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber a la parte demandada, que deberá presentarse en el local de este Tribunal, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada de que si pasado el término concedido no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndosele las ulteriores notificaciones a través de lista y Boletín Judicial. Ordenándose la publicación del presente, por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, así como en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad.- Se expide a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

1334-A1.-13 julio, 5 y 16 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 54/04, promovido por EDUARDO SANCHEZ VIVAR, en su carácter de apoderado de BBVA, BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTERIORMENTE DENOMINADA BANCOMER, S.A., demanda en la vía ordinaria civil OLGA VALDES MORGAN Y GERARDO EDUARDO VALLEJO TAPIA, las siguientes prestaciones: A) La declaratoria de inexistencia del contrato de arrendamiento celebrado el día uno de mayo de dos mil uno, entre el señor GERARDO EDUARDO VALLEJO TAPIA, como arrendador, y la señora OLGA VALDES MORGAN, como arrendataria, respecto de la casa marcada con el número veintisiete de la calle Cuarta Privada de Ceboruco número ciento cincuenta y nueve, Conjunto Habitacional Real de San Javier, Toluca, Estado de México. B) Que se decrete en sentencia que mi representada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER, S.A., es la legítima propietaria de la casa marcada con el número veintisiete de la Cuarta Privada de Ceboruco número ciento cincuenta y nueve, Conjunto Habitacional Real de San Javier, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican más adelante. C) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble anteriormente descrito que ocupa la demandada señora OLGA VALDES MORGAN con todas sus accesiones y mejoras. D) El pago de una renta mensual que se fijará a criterio de peritos en ejecución de sentencia, desde el día en que la demandada entró en posesión del inmueble hasta la desocupación y entrega del mismo. E) Los daños y perjuicio que con la celebración del contrato cuya inexistencia se reclama, fueron causados a mi poderdante al privársele del derecho de recibir una renta por la ocupación de la demanda, así como impedirle la libre posesión del inmueble de su propiedad. F) Los gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS.

1. Mediante escritura pública número 14,808 de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Notario Público número diecisiete del distrito de Toluca, Estado de México, Licenciado Jorge Carlos Mercado Iniesta, los señores GERARDO EDUARDO VALLEJO TAPIA y ALEJANDRA CECILIA PEÑA VAZQUEZ DE VALLEJO, constituyeron con el carácter de fideicomitentes y fideicomisarios en segundo lugar, CONTRATO DE FIDEICOMISO (IRREVOCABLE DE GARANTIA, designando como Fideicomisario en primer lugar a BANCOMER, S.A., actualmente BBVA BANCOMER, S.A., y transmitiendo FIANZAS MONTERREY, S.A. INSTITUCION DE FIANZAS, GRUPO FINANCIERO en su carácter de Fiduciaria la propiedad del inmueble identificado como la casa marcada con el número veintisiete, de la Cuarta Privada de Ceboruco número ciento cincuenta y nueve, Conjunto Habitacional Real de San Javier, Toluca, Estado de México, contrato que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ese distrito en la sección primera, libro segundo, volumen 224, partida 1083, el día uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, documento que en copia certificada exhibo con este escrito como anexo dos. 2.- En la cláusula quinta del contrato de Fideicomiso referido en el hecho anterior las partes establecieron como sus fines los siguientes:

"QUINTA.- FINES.- Son fines del presente contrato de fideicomiso:

I. Que "EL FIDUCIARIO" conserva la propiedad del bien inmueble fideicomitado para destinarlo a la realización de los fines del bien inmueble fideicomitado para destinarlo a la realización de

los fines del presente fideicomiso. II.- Que "EL FIDUCIARIO", permita a "EL CLIENTE", en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, la posesión y uso del inmueble objeto del presente instrumento en los términos de la cláusula novena" de este contrato; mientras éste último se encuentra cumpliendo con la obligaciones que se establecen a su cargo en este contrato o si "EL CLIENTE" ha dejado de realizar el pago de tres mensualidades consecutivas a que se refiere el punto tercero inciso "A" de la presente cláusula, o de cualquier otra obligación a su cargo estipulada en el presente contrato, que "EL FIDUCIARIO" tenga por perdido el derecho de "EL CLIENTE" a la posesión y al uso del bien inmueble fideicomitado. Para el efecto del cumplimiento de lo estipulado en el párrafo anterior "BANCOMER", en su carácter de Fideicomisario en primer lugar comunicará por escrito a "EL FIDUCIARIO", el incumplimiento por "EL CLIENTE" de las obligaciones a su cargo y requerirá además a "EL FIDUCIARIO". I. Que notifique a "EL CLIENTE", la extinción de su derecho a la posesión y al uso del bien inmueble fideicomitado. II. Que interpele o que requiera a éste, mediante notario público o por la vía judicial, para que desocupe y le entregue la posesión del bien inmueble fideicomitado a "BANCOMER" o a la persona que éste designe por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de la interpeleación o requerimiento; y III.- Le otorgue un plazo de cinco días hábiles para acreditar de manera fehaciente que ha realizado efectivamente las condiciones estipuladas en el apartado tercero de esta cláusula. Si "EL CLIENTE" no le acreditare lo anterior "EL FIDUCIARIO" procederá a la enajenación del inmueble fideicomitado, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente contrato. III.- Que "EL CLIENTE", pueda readquirir y "EL FIDUCIARIO" le transmita la propiedad del inmueble fideicomitado, siempre y cuando se cumpla todas y cada una de las siguientes condiciones y obligaciones, a cuya realización y cumplimiento "EL CLIENTE" suspenda expresamente la eficacia de derecho de readquirir la propiedad del inmueble fideicomitado: IV.- Que "EL FIDUCIARIO", en el caso de que no se realicen o se dejen de realizar cualquiera de la (sic) condiciones y obligaciones estipuladas en el apartado tercero romano anterior a la presente cláusula, lleve a cabo la enajenación del inmueble fideicomitado a terceros y con el producto de la venta realice el pago del crédito a que se refiere la DECLARACION DOS de esta escritura, en los términos del numeral ocho de la cláusula séptima de este contrato. Para tal efecto, "BANCOMER", en su carácter de fideicomisario en primer lugar, comunicará por escrito a "EL FIDUCIARIO", la no realización de tales condiciones, y le requiera además que notifique a "EL CLIENTE", sobre estas circunstancias, mediante autoridad judicial o notario público y le otorgue un plazo de cinco días hábiles para acreditar de manera fehaciente que ha realizado efectivamente las condiciones estipuladas en el apartado tres romano de ésta cláusula. Si "EL CLIENTE" no le acreditare lo anterior "EL FIDUCIARIO" procederá a la enajenación del inmueble fideicomitado, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente contrato. V.- "EL FIDUCIARIO", de en pago el inmueble fideicomitado al acreedor, a efecto de extinguir al crédito a que se refiere el antecedente dos de este contrato, en caso de que no se realice la venta señalada en punto cuarto romano anterior. 3.- Así tenemos que por virtud del contrato de fideicomiso referido en el hecho número uno de este escrito, el señor GERARDO EDUARDO VALLEJO TAPIA transmitió a la Fiduciaria FIANZAS MONTERREY, S.A., la propiedad de la casa marcada con el número veintisiete de la Cuarta Privada de Ceboruco número ciento cincuenta y nueve, Conjunto Habitacional Real de San Javier, Toluca, Estado de México, transmisión que surtió todos sus efectos legales desde el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete. 4.- Debido al incumplimiento del demandado GERARDO EDUARDO VALLEJO TAPIA con los pagos que se obligó a cubrir a mi representada, se dio inicio al procedimiento de ejecución pactado por las partes en el multicitado contrato de fideicomiso, procedimiento dentro del cual el día treinta de abril de dos mil uno, se llevó a cabo la subasta pública del inmueble fideicomitado, diligencia en la que al no haber

acudido ninguna persona interesada en adquirir el inmueble, el mismo fue adjudicado a mi poderdante, quien ofreció como postura el importe del valor de avalúo del citado inmueble, adjudicación que fue debidamente formalizada a través de la escritura pública número 11,315 de fecha quince de agosto de dos mil uno, otorgada ante la fe de la Licenciada Silvia Mondragón Fiesco, Notario Público número dos del distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, documento que exhibí con este escrito como anexo tres. 5.- Por medio de la transmisión de dominio en ejecución de fideicomiso mencionada en el punto anterior, mi representada adquirió por adjudicación el inmueble identificado como lote de terreno número veintisiete del condominio horizontal constituido en el lote dos, resultante de la subdivisión de un lote marcado con el número uno, de la en que quedó dividido la parte restante del Rancho San Javier, ubicado en el municipio y distrito de Toluca, Estado de México, actualmente identificado como la casa veintisiete del número ciento cincuenta y nueve de la Cuarta Privada de Ceboruco, Conjunto Habitacional Real de San Javier, Toluca, Estado de México, con una superficie de sesenta y cinco metros treinta y tres decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en un tramo de diez metros setenta y un centímetros con el lote veintiséis; al sur: en un tramo de diez metros setenta y un centímetros con el lote veintiocho; al oriente: en un tramo de seis metros diez centímetros con condominio número uno; al poniente: en un tramo de seis metros diez centímetros con acceso común. 6.- Una vez formalizada la transmisión de dominio en ejecución de fideicomiso hecha a favor de mi representada, ésta adquirió la posesión jurídica del bien, si embargo posteriormente fue informada por diversos empleados de ésta que el inmueble se encuentra actualmente ocupado por la demandada señora OLGA VALDEZ MORGAN, sin que para ello le haya sido otorgado permiso o autorización alguno por parte de mi poderdante, motivo por el cual en diversas ocasiones se le ha solicitado la desocupación del bien a lo que ella se ha negado, manifestando que vive ahí porque le renta la casa al señor GERARDO EDUARDO VALLEJO TAPIA. 7.- En virtud de lo anterior y a efecto de cerciorarse de la existencia del contrato de arrendamiento referido en el hecho anterior, mi representada promovió medio preparatorio a juicio para el efecto de que se requiera a la señora Valdez Morgán la exhibición del mencionado contrato, diligencias preparatorias que fueron radicados ante el Juzgado Primero de lo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 142/2003, actuaciones dentro de las que el día veintinueve de mayo de dos mil tres, se llevó a cabo la audiencia en la que compareció la entonces presunta demandada, quien en ese acto exhibió el contrato de arrendamiento que respecto del inmueble materia de este juicio, celebró con el señor GERARDO EDUARDO VALLEJO TAPIA, el día uno de mayo de dos mil uno, diligencias las anteriores que en copia certificada exhibió con este escrito como anexo uno. 8.- Como se advierte del contrato de arrendamiento que obra a fojas ciento seis y ciento siete del legajo de copias que exhibió como anexo uno, éste fue celebrado sin el consentimiento del propietario del inmueble materia del mismo, que lo es mi representada, pues no compareció en él ninguna persona que la representara o que ésta hubiera facultado para dicho tal, por lo que al no contar con el requisito esencial del consentimiento de la persona legalmente facultada para otorgar el arrendamiento, dicho contrato es sin duda inexistente. Cabe hacer notar a su señoría que es tan evidente que mi representada, quien es la propietaria de la casa, no otorgó su consentimiento para el arrendamiento, que en las declaraciones del multicitado contrato se hace constar que el señor GERARDO EDUARDO VALLEJO TAPIA, en su carácter de arrendador, asegura ser el propietario del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número veintisiete de la calle Cuarta Privada de Ceboruco, Colonia Aztecas, municipio de Toluca, Estado de México, es decir él como propietario otorgó el arrendamiento, cuando lo cierto es que desde el año de mil novecientos noventa y siete él ya no era dueño del inmueble y por tanto no estaba legalmente capacitado, desde esa fecha para celebrar ningún contrato respecto de dicho

inmueble, pues su propietaria lo fue FIANZAS MONTERREY, S.A., y posteriormente mi representada BANCOMER, S.A., actualmente BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y aún y cuando no es requisito ser propietario para poder arrendar, si lo es tener la autorización expresa del dueño y el demandado nunca lo tuvo. Así tenemos que el artículo 1623 del Código Civil, vigente en el momento de celebración del contrato, establece que para la existencia de un contrato se requiere: consentimiento y objeto que pueda ser materia del contrato. Posteriormente el artículo 2078 del ordenamiento legal en cita prevé que el acto jurídico que carezca de consentimiento u objeto será inexistente y no producirá efecto legal alguno. Ahora bien en cuanto a los contrato de arrendamiento el artículo 2255 del Código Civil en cita, establece que el que no fuere dueño de la cosa sólo podrá arrendarla si tiene facultad para celebrar ese contrato, en virtud de autorización del dueño o por disposición de la ley. Preceptos los anteriores de los que se derivan que el contrato de arrendamiento celebrado por los demandados es inexistente, en primer término porque la persona que lo celebró como arrendador no tenía facultades legales para ello pues no era el propietario del inmueble, ni contaba con autorización del que si lo es para hacerlo, autorización que tampoco le estaba conferida por ninguna disposición legal, circunstancia de la que se deriva que el contrato cuya inexistencia se reclama no contó con el consentimiento de la única persona legalmente facultada para otorgar el arrendamiento que lo es BANCOMER, S.A. hoy BBVA BANCOMER, S.A., o cualquier otra persona autorizada para ello por dicha institución, por lo que al no existir consentimiento del propietario el contrato celebrado jamás surtió efectos, pues al carecer de un requisito esencial es inexistente y así deberá declararlo su señoría. Sirven de ilustración a lo anterior los siguientes criterios jurisprudenciales que bajo el rubro refiere: LEGITIMACION PARA PROMOVER JUICIO DE NULIDAD DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. LA TIENE EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE AUN CUANDO NO SEA PARTE EN LA RELACION CONTRACTUAL. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CUANDO EL ACTOR DEMANDA LA NULIDAD DE AQUEL CELEBRADO POR TERCEROS, EN LUGAR DE SU INEXISTENCIA, ELLO ES IRRELEVANTE PARA CONSIDERAR QUE NO SE ENCUENTRA LEGITIMADO ACTIVAMENTE EN EL JUICIO, PORQUE ESTOS DOS TIPOS DE INEFICACIAS SON TEORICAS. 9.- De la inexistencia cuya declaración se demanda a través de este juicio, deriva la ilegalidad de la posesión que la señora OLGA VALDEZ tiene el inmueble propiedad de mi poderdante, por lo que al declararse la inexistencia del contrato, deberá condenarse a la entrega y desocupación del mismo. 10.- La demanda deberá pagar una renta por todo el tiempo que posea el inmueble, ya que su posesión es sin derecho, renta que será determinada por peritos en ejecución de sentencia. Se ordeno el emplazamiento a GERARDO EDUARDO VALLEJO TAPIA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, al dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizará por Lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca, México, a los dos días del mes de junio de dos mil cuatro.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2581.-9 julio, 5 y 18 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 465/2004-1.
PRIMERA SECRETARIA.

Se hace del conocimiento que ISAAC GOIZ MARTINEZ, actor en el presente juicio, promueve en el expediente número 465/2004, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, a efecto de acreditar que ha poseído el terreno denominado Texalpan y las edificaciones ahí construidas ubicado en la calle Luis Moya número 5, en la población de San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 533.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m linda con calle Luis Moya; al sur: 19.87 m linda con Encarnación Sánchez; al oriente: 26.48 m linda con Juan Martínez actualmente con Gabino Martínez Torres; y al poniente: 27.00 m linda con Cirilo Romero actualmente con Irene Andonaegui Pérez. Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a manifestar lo que al mismo convenga.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad. Ecatepec de Morelos, trece de julio del año dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

2792.-2 y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 224/2000-2.

En los autos del juicio ordinario civil terminación de copropiedad que en este Juzgado sigue FLORA AYALA RIVERO, en contra de DELFINA CRUZ HERNANDEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, señaló las once horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la venta judicial del siguiente bien inmueble el lote de terreno número veinte, de la manzana número dos, Sección "A", del Fraccionamiento Lomas de Cristo, Sociedad Anónima, ubicado en el pueblo de Coatlichán, de este Municipio y Distrito Judicial, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Circuito Acolhuacán; al sur: 10.00 metros y colinda con Fraccionamiento Lomas de San Esteban; al oriente: 25.00 metros con lote diecinueve; y al poniente: 25.00 metros con lote veintiuno; con una superficie de 250.00 doscientos cincuenta metros cuadrados; para lo cual convóquense postores para la venta judicial, por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Juzgado y en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, sirviendo de base para la venta judicial la cantidad de (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate no menos de siete días hábiles, debiéndose notificar el presente proveído personal a la parte demandada en el inmueble objeto del remate, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 1023, del libro primero del volumen ciento cincuenta y siete de la Sección Primera, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. Por lo anterior, expídanse los edictos para los efectos mencionados.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México. Texcoco, México, a dos de julio de dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

1021-B1.-13 julio y 5 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ZACARIAS SOLANO MANZANO, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado diligencias de jurisdicción voluntaria inmatriculación, bajo el expediente número 616/2004, respecto del inmueble sin denominación que se encuentra ubicado en domicilio conocido en San José de las Manzanas, población de Santa María Mazatla, predio denominado "El Cargadero", municipio de Jilotzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.20 metros colinda con Estanislao Vázquez Flores, al sur: 8.00 metros colinda con río, al oriente: 46.20 metros colinda con Dolores Vázquez Flores, al poniente: 35.20 metros colinda con Salvador Ruiz y 31.80 metros lineales por 4.00 metros de ancho de entrada. Con una superficie total de 992.00 metros cuadrados.

Ordenándose por auto de fecha primero de julio del año dos mil cuatro, la publicación de los edictos, que deberán contener un extracto de la solicitud, mismos que deberán publicarse por dos veces de dos en dos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan a este tribunal a deducirlo en términos de ley. Fijese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias. Se expiden a los nueve días de julio del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica. 1367-A1.-2 y 5 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 6474/2004, HUMBERTO LUNA MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Alvarez s/n, en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio y Distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 10.77 m con calle Juan Alvarez; al sur: 10.77 m con Leticia Romero Ruiz; al oriente: 12.00 m con calle sin nombre; al poniente: 12.00 m con Clara Romero Lara. Superficie 129.24 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de julio del año dos mil cuatro.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2750.-28 julio, 2 y 5 agosto.

Exp. 6464/2004, ROSALIO ROMERO RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada sin nombre y s/n, en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio y Distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 10.60 m con Victor Romero Ruiz; al sur: 10.60 m con Pedro Martínez; al oriente: 23.00 m con Vidal Sánchez y María Eugenia Terrón; al poniente: 22.96 m con calle sin nombre. Superficie 230.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 2 de julio del año dos mil cuatro.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2751.-28 julio, 2 y 5 agosto.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

E D I C T O

El Lic. Andrés Hoffmann Palomar notario público número ciento veintidós del Estado de México, solicitó de esta dirección general la reposición del volumen 81, partida 28, Libro Primero, Sección Primera, respecto del lote número 15 de la manzana 306, sección 5ª, del fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, México; con las medidas y colindancias especificadas y con una superficie de 84.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias, al Noroeste: 7.00 metros con lote 6; al Noreste: 12.00 metros con lote 14; al Sureste: 7.00 metros con calle 39; y al Suroeste: 12.00 metros con lote 16. Haciéndose constar que la citada partida se encuentra deteriorada, ello en virtud que la foja que ampara el referido asiento se encuentra totalmente dañada.

El C. Director General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la Gaceta de Gobierno y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con algún derecho sobre dicho lote de terreno o detenten algún gravamen sobre el mismo, comparezcan a deducirlo, Toluca de Lerdo a catorce de junio de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

M. en D. ISMAEL VELASCO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

1364-A1.-2, 5 y 10 agosto.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

E D I C T O

El Lic. Andrés Hoffmann Palomar notario público número ciento veintidós del Estado de México, solicitó de esta dirección general la reposición del volumen 42, partida 146, Libro Primero, Sección Primera; respecto del lote número lote número 4 de la manzana 152, primera sección 2-A, fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, México; con las medidas y colindancias especificadas y con una superficie de 84.00 m2; con las siguientes medidas y colindancias, al Noroeste: 7.00 metros con calle 25; al Noreste: 12.00 metros con lote 5; al Sureste: 7.00 metros con lote 18; y al Suroeste: 12.00 metros con lote 3. Haciéndose constar que la citada partida se encuentra deteriorada, ello en virtud que la foja que ampara el referido asiento se encuentra totalmente dañada.

El C. Director General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la Gaceta de Gobierno y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con algún derecho sobre dicho lote de terreno o detenten algún gravamen sobre el mismo, comparezcan a deducirlo, Toluca de Lerdo a veintitrés de junio de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

M. en D. ISMAEL VELASCO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

1364-A1.-2, 5 y 10 agosto.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

E D I C T O

El Lic. Andrés Hoffmann Palomar notario público número ciento veintidós del Estado de México, solicitó de esta dirección general la reposición del volumen 131, partida 6, Libro Primero, Sección Primera, respecto del lote número 15 de la manzana 73, sección 2-A, destinada a vivienda de tipo popular, del fraccionamiento Jardines de Casanueva, municipio de Ecatepec de Morelos, México; con las medidas y colindancias especificadas y con una superficie de 180.00 m2; con las siguientes medidas y colindancias, al Noreste: 9.00 metros con avenida circunvalación sur; al Sureste: 20.00 metros con lote 16; al Suroeste: 9.00 metros con lote 22; y al Noroeste: 20.00 metros con lote 14. Haciéndose constar que la citada partida se encuentra deteriorada, ello en virtud que la foja que ampara el referido asiento se encuentra totalmente dañada.

El C. Director General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la Gaceta de Gobierno y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con algún derecho sobre dicho lote de terreno o detenten algún gravamen sobre el mismo, comparezcan a deducirlo, Toluca de Lerdo a veintitrés de junio de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

M. en D. ISMAEL VELASCO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

1364-A1.-2, 5 y 10 agosto.